

novaciones lo ameritan, se pondrá de acuerdo con la Secretaría de Estado del Ramo antes de dictarlas.

Art. 203. El presente Reglamento anula todo otro Reglamento ó disposición en lo que le sea contrario.

Dado en Santo Domingo, Capital de la República á los cinco días del mes de Julio de 1913, año 70 de la Independencia y 50 de la Restauración.

BORDAS VALDES.

Comunicado:

Ricardo Limardo.—Secretario de Estado de Fomento y Comunicaciones.

---

Núm. 5282.—DECRETO del P. E. que abre nuevamente al comercio exterior el Puerto de Puerto Plata.—G. O. Núm. 2446 del 25 de Octubre 1913.

GRAL. JOSE BORDAS VALDES.

Presidente Interino de la República.

Considerando: Que en fecha 5 del pasado mes de setiembre, el Poder Ejecutivo declaró cerrados al comercio y á la navegación los puertos de Samaná, Sánchez y Puerto Plata;

Considerando: Que han desaparecido las razones que motivaron el referido decreto en la provincia de Puerto Plata,

DECRETA:

Art. único. Queda abierto nuevamente al comercio y a la navegación el puerto de Puerto Plata.

Dada en Santo Domingo, capital de la República, á los 24 días del mes de octubre de 1913; año 70 de la Independencia y 51 de la Restauración.

BORDAS VALDES.

Comunicado:

El Secretario de Estado de Relaciones Exteriores: Ramón Lovatón.

Comunicado:

El Secretario de E. de Hacienda y Comercio: Saviñón.

---